

del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia [artículos 141.c), 182.d) y 210.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas].

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a «lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida». En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas «la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley».

16340 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 10 de agosto de 2003, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 10 de agosto de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 33, 18, 42, 49, 38, 25.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de agosto de 2003, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de agosto de 2003.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/99, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

BANCO DE ESPAÑA

16341 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de agosto de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1270	dólares USA.
1 euro =	134,76	yenes japoneses.
1 euro =	7,4319	coronas danesas.
1 euro =	0,70120	libras esterlinas.
1 euro =	9,2273	coronas suecas.
1 euro =	1,5474	francos suizos.
1 euro =	89,42	coronas islandesas.
1 euro =	8,3150	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58696	libras chipriotas.
1 euro =	32,170	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6449	lats letones.
1 euro =	0,4271	liras maltesas.
1 euro =	4,3810	zlotys polacos.
1 euro =	37,330	leus rumanos.
1 euro =	235,0550	tolares eslovenos.
1 euro =	41,990	coronas eslovacas.
1 euro =	1.580.000	liras turcas.
1 euro =	1,7180	dólares australianos.
1 euro =	1,5575	dólares canadienses.
1 euro =	8,7896	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9185	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9754	dólares de Singapur.
1 euro =	1.325,97	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3380	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de agosto de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.